ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Francisco René Maldonado Navarro, quien se	
ostenta como Director General de lo Contençioso de la Secretaría	16445
de la Consejería Jurídica del Estado de Sonora.	<u></u>
Sentencia de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por	
el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en	Sin registro
la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los	
votos concurrente de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa,	
concurrente y particular del Ministro Juan Luis González Alcántara	
Carrancá y concurrentes del Ministro Lúis María Aguilar Morales/y	
Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, respectivamente, relativos a dicho	/
fallo.	

Documentales recibidas respectivamente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia y en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintitrés.

I. Acreditación de personalidad, domicílio y delegados. Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de quien se ostenta como Director General de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Sonora, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la citada Ley.

Por otro lado, vista la sentencia de cuenta, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los votos de referencia.

II. Notificación y publicidad. Con fundamento en los artículos 44, en relación con el 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena notificar por oficio

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y con fundamento en los artículos 23 BIS, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 15, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, que refieren lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Éjecutivo del Estado de Sonora

Artículo 23 BIS. La Secretaría de la Consejería Jurídica será la encargada de representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado.

El titular de la Secretaría de la Consejería Jurídica se le denominará Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado. La Secretaría de la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las facultades siguientes: [...]

II. Representar legalmente al Titular del Ejecutivo del Estado y a la administración pública estatal, ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de juicios, acciones, controversias, procedimientos, indagatorias o requerimientos, pudiendo delegar ésta, en subalternos o terceros; [...].

Reglamento Interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica

Artículo 15. Los titulares de las direcciones generales, direcciones de área y subdirecciones o Unidades Administrativas tienen las siguientes facultades: [...]

XV. Ejecutar las acciones necesarias para la elaboración y atención de las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Consejero Jurídico ostente la representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como en aquellas donde las dependencias y entidades de la administración pública estatal sean parte; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2021

a las partes y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Atento a lo anterior, no pasa inadvertido que el Poder Legislativo del Estado de Sonora, señaló como medio de notificación los estrados, sin embargo, <u>dada la importancia y trascendencia de este proveído, notifíquese en su residencia oficial.</u>

Además, publíquense como corresponda en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

III. Requerimiento. En este mismo orden de ideas, se debe tener presente que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos dictados en este expediente, misma que tuvo lugar el cinco de julio de la presente anualidad, en la inteligencia de que dentro del referido plazo el Congreso del Estado de Sonora deberá legislar con el objeto de establecer un procedimiento sumario para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género autopercibida, que atienda al interés superior de la niñez.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, fracción II, 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria, se requiere al Poder Legislativo de la referida entidad, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente relativas a emisión de las normas necesarias a efecto de que los procedimientos de rectificación de género en las actas de nacimiento cumplan con los estándares que se señalaron en la sentencia de mérito.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Adicionalmente, toda vez que el Congreso de la entidad deberá informar de manera periódica sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito, se requiere para que en el referido plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

IV. Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Sonora y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la sentencia y votos de referencia a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2021

jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo de la referida entidad federativa, en su

residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho 949/2023, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, debiendo adjuntar la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva que acrediten la entrega de la documentación remitida por este Máximo Tribunal.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia y votos de cuenta, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 11898/2023. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de siete de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en acción de inconstitucionalidad **45/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. DVH/CAGV

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 292795

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

		~				
riiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T18:02:29Z / 08/12/2023T12:02:29-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	92 c0 04 5a 08 61 2f 43 31 1d 72 87 5e b3 62	1a 04 5a ce 5e fe af 9a 6b 97 f1 83 47 04 6a ae c5 1a 39	b5 d5 83 45 \$2	d9 5a	6a ae 2d 2b	
	e7 9a 8c a0 54 4a ae 97 26 64 1b e1 ee 29 1d	f3 25 97 b5 45 84 c3 24 c1 c6 89 c3 d6 7b 2b 75 5d 18 e	3 05 7c 8c 4e 6	1f4f3	4b 9b 26 27	
	94 d7 ee d4 30 8f b1 0c a4 d7 12 f0 41 20 05 e	e6 ff a7 c3 3f db d5 43 0f 8c e 4 7f 90 b 4 ba f2 1b 05 82 ab	ef 8b cb 2e b7	e5 45	1e 03 10 b2	
	d3 11 68 e9 65 38 ce 9c 99 e5 b3 4c f7 b0 16	07 a5 ec 22 e2 bd cb 6b a3 3a e4 3 d 40 3a 4 d b6 92 d1 a	0 23 23 be 55 Ø	3 a0 a	ad e9 e1 c9 a9	
	24 b7 da 2d 16 d1 cb d8 1a b6 e6 c7 c9 e6 24	6f 02 bb bb 55 87 ce 8e dd 38 5a 43 3d 7d 02 3d 32 51 d	b 6f ce 8d a3 4	7 23 8	f 31 6f 74 5b	
	e2 f2 61 fc a7 76 d9 9a ca 25 0a bc e0 a1 70 d	e9 14 b4 c0 08 43 70 a0 d1 92 4e 8f 4c 71 ef	$\mathcal{I}(\mathcal{O})$	*		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T18:02:30Z/ 08/12/2023T12:02:30-06:00	7			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T18:02:29Z / 08/12/2023T12:02:29-06:00				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6524488				
	Datos estampillados	72DFA572F30022892581669EA71B6D1A97413E0373FI	B26E4EA4D3F	614D3	F7E0F	

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T01:50:25Z / 07/12/2023T19:50:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	7b 94 7e 07 5b 95 9b f0 98 f3 50 50 c1 7d 4d	01 fa c8 b2 93 c8 a9 f2 da cd cf 55 33 1f 86 35 06 ac 51 3	39 c7 30 71 18 a	f de 1	a 9b f7 39 2c	
		0 d9 fd 87 19 76 72 49 98 5b 0b be 76 cc 4b 91 ff 0e e6 9				
	85 4b 3a db 5a f8 a6 73 43 d3 de 33 71 21 2f	05 3f 04 be 39 22 7a a6 8b 8a 5c 06 29 30 1a 6e 81 02 cl	0 e0 51 d4 4e 5	d d2 7	c 8d 04 2e c8	
	27 12 34 36 d4 51 bc e4 46 24 b3 65 a5 f8 3f	69 87 91 0d 72 50 8f 9c 80 7a f3 b6 71 9e b6 d1 93 9f 23	5b 70 e6 9d c0	3f 24 l	oc a3 d8 4e f	
	cc 69 82 f5 c8 a1 a5 2f c7 75 86 bd 89 4c 1e 7	'b 1f db 47 25 4a 9a 06 82 c2 07 88 c2 48 0d a9 6a 59 9c	bc c2 e2 bc 0b	f8 d3 f	f5 c6 f9 f4 ae	
	55 13 39 0b 1c 8c bf a6 1a 9f a4 e7 9d 9d dc 08 9b 94 fa 45 0e be 88 8d fa 2e 91					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T01;50:26Z / 07/12/2023T19:50:26-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T01:50:25Z / 07/12/2023T19:50:25-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6521974				
	Datos estampillados	18C9CE94ADEB137DDBC0A85DBF20E01407F44F61A	E76E16188D6	59A22	CA103EC	